
CURSO PRÁCTICO DE MEDIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

MOTIVACIÓN

Una sociedad cada vez más compleja hace que los conflictos que en ella se originan y desarrollan precisen de profesionales con los conocimientos, bagaje y capacitación necesarios para intervenir en su gestión de forma adecuada, especialmente si se trata de mediaciones con Administraciones Públicas.

A nivel estatal, la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, regula el proceso de mediación en ese ámbito y establece las pautas que los mediadores deben seguir para intervenir en conflictos de derecho privado, campo este suficientemente amplio y no exento de especificidades. Expresamente excluye de su ámbito de aplicación la mediación con las Administraciones Públicas, sin embargo su Exposición de Motivos expresamente precisa que dicha exclusión no impide la mediación en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En la reforma del procedimiento administrativo común de 2015 no se mejoró la regulación de la terminación convencional del procedimiento administrativo, pese a que existían interesantes anteproyectos de ley, ni se incluyó expresamente la mediación en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa. El Tribunal Supremo sí ha incluido la mediación en el artículo 77, que en ocasiones fue discutido y por eso tuvo que pronunciarse el Tribunal Supremo.

Desde 2011 el Consejo General del Poder Judicial ha optado decididamente por promover con sus guías, y los convenios que ha suscrito, la implantación, entre otras, en la jurisdicción contencioso-administrativa de la mediación intrajudicial. Desde 2016 su actuación se ha

dirigido especialmente a posibilitar una implantación homogénea que evite desigualdades territoriales.

Por ello es necesario intercambiar la experiencia que se está adquiriendo en la aplicación de los protocolos que se han aprobado para aplicación de la mediación intrajudicial en lo contencioso administrativo.

OBJETIVOS

Dotar a los alumnos de la competencia necesaria para actuar en mediaciones administrativas y contencioso administrativas y conocer sus posibilidades y límites.

Para ello:

- Desarrollarán las habilidades necesarias para capacitarse como especialistas en mediación administrativa y contencioso administrativa.
- Llevarán a cabo entrenamientos en diversas materias concretas del orden administrativo.
- Aprenderán a utilizar las herramientas y técnicas más apropiadas a cada asunto en concreto.
- Delimitar en que ámbitos se están desarrollado derivaciones a sesión informativa en la práctica y quienes asisten a las sesiones de mediación por la Administración, también, en la práctica.

CONTENIDOS

- I.- La mediación en lo contencioso administrativo. Bases jurídicas.
- II.- El procedimiento y proceso de mediación: cómo se inicia, cómo se sustancia y cómo finaliza.
- III.- Conclusión del procedimiento administrativo tras la mediación.
- IV.- Técnicas de mediación aplicables en el ámbito administrativo.
- V.- Entrenamiento específico en sesión de mediación contencioso administrativa.
- VI.- Examen de casos prácticos y rol play.

METODOLOGÍA

Curso con una carga de 8 horas lectivas repartidas eminentemente prácticas.

Se facilitará a los asistentes documentación de apoyo de las clases.

EVALUACIÓN

El curso cuenta con un sistema de evaluación continua de carácter fundamentalmente práctico, gracias a un número elevado de ejercicios, dinámicas y entrenamientos, con lo que se irá valorando y corrigiendo al alumno individualmente en su actuación como mediador.

PERFIL DE LOS PROFESIONALES A LOS QUE VA DIRIGIDO

Curso dirigido a profesionales del derecho, ya sean colegiados en el ICAFT, de otros colegios de abogados, licenciados o graduados en derecho, estudiantes de la licenciatura o grado en derecho, mediadores o cualquier profesional con formación previa en materia de mediación interesado en formarse en esta materia.

PROFESORADO

Doña Amparo Quintana García

Abogada, mediadora, docente y autora de libros y artículos de mediación. Cuenta con varios premios a su trayectoria profesional.

Don Jesús Rodrigo Fernández

Abogado y mediador. Abogado del Estado excedente. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.